**“Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública"**

**OFICIO DE RESOLUCION FINAL.**

Oficio No.374

Ref. DE22-10/12-2014

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS, Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE 22-10/10-2014, DENUNCIA INTERPUESTA POR LAS BACHILLERES (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET MB 09055; Y(INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET RC10016, AMBAS ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, EN CONTRA DE LIC. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO Y PROCESAL DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, POR PRESUNTOS ACTOS ARBITRARIOS EN EL PROCESO ACADÉMICO EN LA ASIGNATURA DE DERECHO CIVIL; SUCESIONES, IMPARTIDA EN EL CICLO II-2013.

1. **DENUNCIA:**

La presente investigación fue iniciada en esta defensoría por escritos presentados con fecha 11 de junio de 2014, por las bachilleres (Información Confidencial), carnet MB09055 y (Información Confidencial), carnet RC10016, los cuales fueron acumulados por economía procesal, en el expediente bajo referencia DE 22-10/12-2014, manifestando las denunciantes que en el ciclo II-201, en el grupo “CIII”, cursaron la unidad de aprendizaje Derecho Civil: Sucesiones; la cual fue impartida por el Lic. (Información Confidencial), Docente del Departamento de Derecho Privado Procesal, advirtiendo durante el ciclo y en la referida cátedra, una serie de situaciones que vulneran sus derechos académicos, según detalle: “… El problema tuvo origen cuando su grupo de trabajo compuesto por (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), tenían que entregar un trabajo de Sucesiones aproximadamente el día 2 de septiembre de 2013, que coincidía con otra actividad de Derecho Procesal Penal II; en la presentación del trabajo de Sucesiones, se les requirió la defensa del trabajo sin estar programada, y que si al final de ésta el Licenciado (Información Confidencial), les notificó que los demás del grupo por no estar presentes se quedarían sin la mitad de la nota del trabajo, sucesivamente se les pidió que dejara de trabajar con los integrantes del grupo y que si no lo hacían reprobarían la unidad de aprendizaje; posteriormente el Lic. (Información Confidencial), les explicó una nueva forma de evaluación para parciales y laboratorios que utilizaría en el grupo, consistente en la siguiente fórmula para evitar contestar al azar: C=A= (E73\*2). Donde: C=calificación, A=número de respuestas acertadas; E=número de respuestas erróneas, dividido entre tres que es el número de respuestas inciertas por 2 que es lo que vale cada pregunta). Si dejas el espacio en blanco, no contará como error ni como acierto); asimismo, refieren las denunciantes que durante el ciclo, no devolvió ni resolvió las pruebas evaluativas, y el día de la evaluación de suficiencia, el Lic. (Información Confidencial), instaló normal y correctamente dicha evaluación, pero una vez instalada en el auditórium de la Facultad, abandonó el auditórium dejando a cargo a la Br. (Información Confidencial), presunta estudiante de esa Facultad, quien según las denunciantes no pertenece al programa de auxiliares de cátedra ni mucho menos ostenta otra calidad, que le permita realizar acciones como estampar en los instrumentos de evaluación notas distintivas referentes a restar puntos a dicha evaluación, y dicha finalmente establecen que el resultado del examen de suficiencia fue la reprobación de varios estudiantes, que no alcanzaron aprobar la unidad de aprendizaje; sin embargo, luego de finalizado el ciclo algunos bachilleres aparecieron aprobados, a pesar de que existían notificaciones donde los resultados eran de reprobación.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS;**
2. Con fecha 12 de junio de 2014, emitió la Declaración de Reserva 001/DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS, en el expediente DE 22-10/12-2014 con base a lo que seguía el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. Con fecha 13 de junio de 2014, se notificó el Oficio No. 134 al Lic. (Información Confidencial), mediante el cual se le dio a conocer los hechos denunciados en su contra, Folios 34-37.
4. Con fecha 19 de junio de 2014, se recibió escrito presentado por el Lic. (Información Confidencial), en respuesta al Oficio No. 134, contestando en sentido negativo la denuncia, por no ser ciertos los hechos; Alegando a la vez la Excepción de doble Juzgamiento y Litispendencia, Folio 38-100.
5. Con fecha 01 de julio de 2014, se recibió escrito de las bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en el cual desisten de la etapa conciliatoria y solicitan se apertura la fase de investigación. Folio 101.
6. Con fecha 3 de julio de 2014, se recibió escrito presentado por la bachiller (Información Confidencial), mediante el cual solicita copia simple del escrito presentado por el Lic. (Información Confidencial). Folio 102.
7. Con fecha 3 de julio de 2014, se recibió escrito presentado por la bachiller (Información Confidencial), mediante el cual solicita copia simple del escrito presentado por el Lic. (Información Confidencial), Folio 103.
8. Con fecha 7 de julio de 2014, mediante Oficio No. 166 se notificó al Lic. (Información Confidencial), Declaratoria de Reserva en el Expediente DE 22-10/12-2014, Folio 104-106.
9. Con fecha 7 de julio de 2014, mediante Oficio No. 167 se notificó a las bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), la Declaratoria de Reserva en el Expediente DE 22-10/12-2014. Folio 104-109.
10. Con fecha 10 de julio de 2014, mediante Oficio No. 170 de fecha 4 de julio de 2014, se notificó al Lic. (Información Confidencial), la resolución sobre las excepciones de Doble juzgamiento y Litispendencia. Folios 110-111.
11. Con fecha 10 de julio de 2014, se notificó a la bachiller (Información Confidencial), el Oficio No. 181 de fecha 7 de julio de 2014, mediante el cual se le extendió copia simple del escrito representado por el Lic. (Información Confidencial), en el proceso DE 22-10/12-2014. Folio 112.
12. Con fecha 10 de julio de 2014, se notificó a la bachiller (Información Confidencial), el Oficio 180 de fecha 7 de julio de 2014, mediante el cual se le extendió copia simple del escrito presentado por el Lic. (Información Confidencial), en el proceso DE22-10/12-2014, Folio 113-117.
13. Con fecha 14 de julio de 2014, notificó el Oficio No. 185 de fecha 9 de julio de 2014, al Lic. (Información Confidencial), mediante el cual se apertura la fase de investigación en el expediente de referencia DE 22-10/12-2014, contando con un plazo de tres días para la aportación de medios probatorios. Folio 118.
14. Con fecha 14 de julio, se notificó el Oficio No. 186 de fecha 9 de julio de 2014, a las bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), mediante el cual se apertura la fase de investigación en el expediente de referencia DE 22-10/12-2014, contando con un plazo de tres días para la aportación de medios probatorios. Folio 119.
15. Con fecha 15 de julio de 2014, se recibió escrito presentado por el Lic. (Información Confidencial), interponiendo recurso de revisión de la resolución pronunciada el día 4 de julio de 2014, que le fue notificada el día 10de julio de 2014, solicitando además dejar sin efecto la resolución del 9 de julio de 2014, notificada el 14 de julio de 2014. Folios 120-122.
16. Con fecha 18 de julio de 2014, se notificó el Oficio No. 202 de fecha 17 de julio de 2014, al Licenciado (Información Confidencial) y bachilleres (Información Confidencial), y (Información Confidencial), en el que se resolvió admitir el Recurso de Revisión planteado y suspender los plazos establecidos para la aportación de prueba. Folio 123-125.
17. Con fecha 17 de julio de 2014, se recibió escrito de fecha 15 de julio de 2014, mediante el cual el Lic. (Información Confidencial), aporta prueba documental y testimonial. Folio 126-130.
18. Con fecha 18 de julio de 2014, se emite auto de las nueve horas con quince minutos, admitiendo nota de fecha 15 de julio de 2014, presentada por el Lic. (Información Confidencial), el 17 de julio de 2014 a esta defensoría, recibiéndose la prueba ofrecida y agregándose los documentos relacionados, los que en su oportunidad serán valorados. Folio 132.
19. Con fecha 21 de julio de dos 2014, se recibió nota de fecha de 17 de julio de 2014, presentada por la bachiller (Información Confidencial), ofreciendo prueba testimonial y documental. Folio 132
20. Con fecha 22 de julio de 2014, se emitió auto de las nueve horas con treinta minutos, admitiendo nota de fecha 17 de julio de 2014, agregándose en legal forma el documento relacionado el cual en su oportunidad será valorado. Folio 133.
21. Con fecha 21 de julio de 2014, se recibió nota de fecha 17 de julio de 2014, presentada por la bachiller (Información Confidencial), ofreciendo prueba testimonial y documental. Folio 134.
22. Con fecha 22 de julio de 2014, se emitió auto de las nueve horas con treinta minutos, admitiendo nota de fecha 17 de julio de 2014, presentada por la bachiller (Información Confidencial), el día 21 de julio de 2014, agregándose en legal forma el documento relacionado el cual en su oportunidad será valorado. Folio 135.
23. Con fecha 21 de julio de 2014, se recibió escrito de la bachiller (Información Confidencial), en la cual solicita fotocopia simple del recurso de revisión interpuesto por el Lic. (Información Confidencial). Folio 136.
24. Con fecha 22 de julio de 2014, se resolvió petición de la bachiller (Información Confidencial), en la cual solicitaba fotocopia simple del recurso de revisión interpuesto por el Lic. (Información Confidencial), entregando lo peticionado, recordándole la Declaratoria de Reserva del Expediente DE 22-10/12-2014. Folio 137-140.
25. Con fecha 28 de julio de 2014, mediante Oficio No. 212, de fecha 25 de julio de 2014 se resolvió Recurso de Revisión interpuesto por el Lic. (Información Confidencial), el cual se notificó a las partes. Folios 141-144.
26. Con fecha 7 de agosto de 2014, se notificó al Lic. (Información Confidencial), el Oficio No. 229, procediéndose a aperturar la fase de investigación, para lo cual se otorgan ocho días para la aportación de medios probatorios. Folio 145.
27. Con fecha 7 de agosto de 2014, se notificó a las bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), el oficio No. 230, procediéndose a aperturar la fase de investigación, para lo cual se otorgan ocho días para la aportación de medios probatorios. Folio. 146.
28. Con fecha 28 de agosto de 2014, se recibió escrito presentado por las bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en el cual solicitan a esta Defensoría se libre de oficio solicitando al Departamento de Derecho Privado y Procesal el programa de actividades curriculares comprendidas en el ciclo II/2013 de la unidad de aprendizaje Derecho Civil: Sucesiones. Folio 147.
29. Con fecha 14 de agosto de 2014, se emitió auto de las nueve horas con treinta minutos, admitiendo la nota relacionada en el numeral 28 y agregándose en legal forma el documento relacionado, el cual en su oportunidad será valorado. Folio 148.
30. Con fecha 18 de agosto de 2014, se notificó el Oficio No. 243 de fecha 15 de agosto de 2014, al Lic. (Información Confidencial), jefe del Departamento de Derecho Privado Procesal solicitando su colaboración en el sentido de que proporcione copia de las actas de revisión del examen remedial de la asignatura de Derecho Civil: Sucesiones, impartida en el ciclo II-2013 por el Lic. (Información Confidencial) y su correspondiente publicación oficial de resultados y Programa oficial de la Unidad de Aprendizaje Derecho Civil: Sucesiones. Folio 149.
31. Con fecha 19 de agosto de 2014, se notificó el Oficio No. 242 de fecha 15 de agosto de 2014, al Ing. (Información Confidencial), Académico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, solicitando su colaboración en el sentido de que proporcione copia del colector oficial de notas de la Unidad de Aprendizaje Derecho Civil: Sucesiones, impartida en el ciclo II-2013, por el Lic. (Información Confidencial) y a la vez el detalle de estudiantes inscritos en la Unidad de Aprendizaje: Derecho mercantil I y Derecho notarial en el ciclo I-2014. Folio 150.
32. Con fecha 19 de agosto de 2014, se recibió nota del Lic. (Información Confidencial), Jefe de Departamento de Derecho Privado y Procesal, en relación al Oficio, a efectos de expresar el grupo y el nombre de las solicitudes de revisión que han sido peticionadas. Folio 151.
33. Con fecha 19 de agosto de 2014, se recibió escrito presentado por el Lic. (Información Confidencial), mediante la cual presenta medios probatorios documental y testimonial; además insta a conciliación a las denunciantes. Folio152-153.
34. Con fecha 20 de agosto, se envió el Oficio No. 248 al Lic. (Información Confidencial), Jefe de Departamento de Derecho Privado y Procesal, en el cual se solicitó copia de las actas de revisión del examen remedial (suficiencia) de la asignatura Derecho Civil: Sucesiones, Grupo Civil CIII, impartida en el ciclo II-2013, por el Lic. (Información Confidencial), Folio 154.
35. Con fecha 21 de agosto de 2014, se recibió escrito presentado por la Br. (Información Confidencial), en el cual solicitan fotocopia simple de los escritos presentados por el Lic. (Información Confidencial), ofreciendo pruebas y escrito presentados por el Lic. (Información Confidencial), ofreciendo pruebas y escrito presentado por el Lic. (Información Confidencial), Jefe de Departamento de Derecho Privado y Procesal, en la que responde a la solicitud de actas de revisión. Folio 155.
36. Con fecha 22 de agosto de 2014, se emite auto de las once horas con treinta minutos, admitiendo y agregando en legal forma la nota de fecha 21 de agosto de 2014, presentada por la Br. (Información Confidencial). Folio 156.
37. Con fecha 22 de agosto de 2014, se recibió escrito de fecha 20 de agosto de 2014, presentado por el Ing. (Información Confidencial), Administrador Académico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, mediante el cual remite la información solicitada mediante Oficio No. 242 de fecha 15 de los corrientes. Folios 157-206.
38. Con fecha 25 de agosto de 2014, se notificó a la Br. (Información Confidencial), el Oficio No. 251 de fecha 22 de agosto de 2014, mediante el cual se resolvió petición de fecha 21 de agosto, extendiéndole la copia solicitada. Folio 207.
39. Con fecha 26 de agosto de 2014, se recibió nota del Lic. (Información Confidencial), jefe del Departamento de Derecho Privado y Procesal, en respuesta al Oficio No. 243, informando que conforme al Reglamento de Gestión Administrativa de esta Universidad, en esa Unidad no se lleva registro de Actas de Revisiones Ordinarias de ninguna Prueba, solamente de revisiones extraordinarias, de las que tampoco pueda emitir, en vista que ninguno de los alumnos mencionados en el requerimiento, solicito revisión extraordinaria de prueba de suficiencia; sugiriendo se requiere al Lic. (Información Confidencial), quien posiblemente haya levantado acta de las revisiones ordinarias. Folio 208.
40. Con fecha 28 de agosto de 2014, se notificó el Oficio No. 253 al Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Derecho Privado y Procesal, solicitando su colaboración para que proporcione copias de las solicitudes de revisión del examen de la tercera evaluación sumativa y examen remedial (suficiencia) y Programa Oficial de la Asignatura Derecho Civil: Sucesiones, Grupo CIII, impartida en el ciclo II-2013, por el Lic. (Información Confidencial). Folio 209.
41. Con fecha 28 de agosto de 2014, se notificó el Oficio No. 254 al Lic. (Información Confidencial), en el cual se le solicitó informar fecha de realización del examen de la tercera evaluación sumativa y la fecha de publicación de resultados; fecha de realización de examen remedial (suficiencia) y la fecha de publicación de resultados; copias de las actas de revisión que se levantaron al momento de realizar la revisión al examen de la tercera evaluación sumativa y examen remedial de la asignatura Derecho Civil: Sucesiones, Ciclo II-2013 y programa de la referida asignatura. Folio 210.
42. Con fecha 1 de septiembre de 2014, se recibió el escrito de fecha 25 de agosto de 2014, presentado por el Lic. (Información Confidencial), solicitado se abra incidente para probar fraude en el proceso y la desobediencia de una orden administrativa. Folio 211-217.
43. Con fecha 2 de septiembre de 2014, se recibió nota del Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Derecho Privado y Procesal, a tención al Oficio No. 253 de fecha 28 de agosto del corriente año, por medio del que remite la documentación solicitada. Folios 218-266.
44. Con fecha 4 de septiembre de 2014, se envió el oficio No. 268 a la Licda. (Información Confidencial), Jefa del Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades, solicitándole un análisis técnico, didáctico y pedagógico a la primera, segunda, tercera evaluación sumativa y examen remedial (suficiencia) de la Unidad de Aprendizaje Derecho Civil: Sucesiones, en el ciclo II-2013. Folio 267.
45. Con fecha 4 de septiembre, se recibió escrito presentado por las bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en el que solicitan fotocopia simple de escritos presentados por el Lic. (Información Confidencial), respecto a acta de revisión; y (Información Confidencial), de fecha 26 de agosto y 1 de septiembre de 2014, en el proceso DE22-10/12-2014. Folio 268.
46. Con fecha 8 de septiembre de 2014, se recibió escrito del Lic. (Información Confidencial), mediante la cual aporta tres audios y además informa sobre incidente suscitado entre el Lic. (Información Confidencial), y Br. (Información Confidencial), quien ha sido propuesto como testigo en el presente proceso. Folio 269.
47. Con fecha 9 de septiembre de 2014, a las nueve horas con treinta minutos se emitió auto, admitiendo la anterior nota, agregándola en legal forma al expediente y recibiéndose CD de audio conteniendo tres grabaciones. Folio 270.
48. Con fecha 9 de septiembre de 2014, se recibió escrito presentado por la Br. (Información Confidencial), en la que solicitan copia del escrito de fecha 26 de agosto de 2014, presentado por el Lic. (Información Confidencial), y escrito de fecha 1 de septiembre de 2014, presentado por el Lic. (Información Confidencial). Folio 271.
49. Con fecha 10 de septiembre de 2014, se notificó el Oficio No. 271 de fecha 10 de septiembre de 2014, a la Br. (Información Confidencial) y (Información Confidencial), mediante el cual se les dio respuesta a notas de fecha 4 y 9 de septiembre de 2014, extendiéndoles copia simple de los escritos de fechas 26 de agosto y 2 de septiembre de 2014, presentado por el Lic. (Información Confidencial), y escrito de fecha 25 de agosto, recibido en la Defensoría el 1 de septiembre de 2014, presentado por el Lic. (Información Confidencial), Folio 272.
50. Con fecha 10 de septiembre de 2014, se recibió escrito de fecha 8 de septiembre de 2014, presentado por el Lic. (Información Confidencial), mediante el cual da respuesta al oficio No 254, estableciendo las fechas de realización de evaluaciones y publicaciones de notas y aclarando que no existen actas de revisión de examen remedial (suficiencia). Folio 273-293.
51. Con fecha 11 de septiembre de 2014, se emitió auto a las nueve horas con treinta minutos, admitiendo la anterior nota, agregándose en legal forma al expediente el cual en su oportunidad será valorado. Folio 294.
52. Con fecha 10 de septiembre de 2014, se notificó el oficio No. 275 al Lic. (Información Confidencial), mediante el cual se da respuesta a la petición de abrir incidente para probar fraude en el proceso y desobediencia de una orden administrativa. Folio 295.
53. Con fecha 11 de septiembre de 2014, se notificó el oficio No. 278 al Lic. (Información Confidencial), resolviéndose la admisión de audios proporcionados los cuales serán valorados oportunamente y declárese no ha lugar la petición de nulidad del proceso. Folio 296.
54. Con fecha 18 de septiembre de 2014, se notificó el auto No. 281 de fecha 16 de septiembre de 2014, al Lic. (Información Confidencial), resolviéndose no ha lugar la petición de realizar análisis técnico, didáctico y pedagógico de la primera, segunda y tercera evaluación sumativa y examen remedial (suficiencia) de la asignatura Derecho Civil: Sucesiones, en el Departamento de Derecho Privado y Procesal. Folio 297.
55. Con fecha 19 de septiembre de 2014, se recibió escrito presentado por la Br. (Información Confidencial), en la que solicita copia de nota de fecha 20 de agosto y presentada el 22 de agosto de 2014 por el Lic. (Información Confidencial), asimismo copia de los audios ofertados como prueba de este proceso. Folio 298
56. Con fecha 22 de septiembre se recibió escrito presentado por las bachilleres (Información Confidencial), y (Información Confidencial), la que solicitan copia de nota de fecha 20 de agosto y presentada el 22 de agosto de 2014, por el Lic. (Información Confidencial), asimismo copia de los audios ofertados como prueba de este procesa demás aclaran incidente suscitado entre Lic. (Información Confidencial) y Br. (Información Confidencial). Folio 299-300.
57. Con fecha 23 de septiembre de 2014, se notificó el oficio No.286 de fecha 22 de septiembre de 2014, al Ing. (Información Confidencial), Administrador Académico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, solicitando su colaboración respecto a información relacionada a aspectos académicos administrativos del ciclo II-2013, en la Asignatura Derecho Civil: Sucesiones, impartida por el Lic. (Información Confidencial). Folio 301
58. Con fecha 23 de septiembre de 2014, se notificó el oficio No. 287 de fecha 22 de septiembre de 2014, a las bachilleres (Información Confidencial), y (Información Confidencial), respuesta a notas de fecha 19 y 22 de septiembre de 2014, resolviendo las peticiones planteadas en las referidas notas. Folio 302
59. Con fecha 26 de septiembre de 2014, se recibió escrito en esta Defensoría de fecha 25 de febrero de 2014, enviada por el Ing. (Información Confidencial), proporcionando información solicitada por esta defensoría mediante oficio No. 286 de fecha 23 de septiembre de 2014. Folio 303-312.
60. Con fecha 29 de septiembre de 2014, se notificó oficio No. 299 de fecha 26 de septiembre de 2014, a las bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), informándoles sobre la realización de audiencia de declaraciones para el día 1 de octubre de 2014 a partir de las 8:30am., para lo cual deberán presentar a sus testigos el día y hora señaladas. Entregando copia al denunciado. Folio 313.
61. Con fecha 29 de septiembre de 2014, se notifico el oficio No. 300 de echa 26 de septiembre de 2014 al Lic. (Información Confidencial), informándole sobre la realización de audiencia de declaraciones para el día 2 de octubre de 2014, a partir de las 8:15am para lo cual deberá presentar sus testigos al día y hora señalados. Entregando copias a las denunciantes. Folio 314.
62. Con fecha 1 de octubre de 2014, se recibió declaraciones del Lic. (Información Confidencial), como testigo de cargo en el proceso DE22-10-12/2014. Folio 315-320
63. Con fecha 1 de octubre de 2014, se recibió declaración del Br. (Información Confidencial), como testigo de cargo en el proceso DE22-10-12/2014. Folio 321-322.
64. Con fecha 1 de octubre de 2014, se recibió declaración de la Br. (Información Confidencial), como testigo de cargo en el proceso DE22-10-12/2014. Folio 323-326.
65. Con fecha 1 de octubre de 2014, se recibió declaración de la Br. (Información Confidencial), como testigo de cargo en el proceso DE22-10-12/2014. Folio 327-329.
66. Con fecha 2 de octubre de 2014, se recibió declaración del Lic. (Información Confidencial), como testigo de descargo en el proceso DE22-10-12/2014. Folio 330-333.
67. Con fecha 2 de octubre de 2014, se levantó acta por la no comparecencia del testigo de descargo Br. (Información Confidencial). Folio 333.
68. Con fecha 2 de octubre de 2014, se levantó acta por la no comparecencia de la testigo de descargo Br. (Información Confidencial). Folio 334.
69. Con fecha 2 de octubre de 2014, se levantó acta por la no comparecencia de la testigo de descargo Br. (Información Confidencial). Folio 335.
70. Con fecha 2 de octubre de 2014, se levantó acta por la no comparecencia de la testigo de descargo Br. (Información Confidencial). Folio 336
71. Con fecha 2 de octubre 2014, se recibió declaración del Br. (Información Confidencial), como testigo de descargo, en el proceso DE22-10/12-2014. Folios 337-341.
72. Con fecha 2 de octubre de 2014, se recibió escrito presentado por las bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), solicitando copia de todas las declaraciones de los testigos tanto de cargo como de descargo. Folio 342.
73. Con fecha 2 de octubre de 2014, se notificó el oficio No. 305 al Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Derecho Privado y Procesa de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, solicitándole copia de las solicitudes de estudiantes para revisión del examen remedial (suficiencia), de la asignatura Derecho Civil: Sucesiones, Grupo CIII, impartida en el ciclo II-2013, por el Lic. (Información Confidencial). Folio 343.
74. Con fecha 3 de octubre de 2014, se levantó acta por la no comparecencia de la testigo de descargo Br. (Información Confidencial). Folio 344.
75. Con fecha 3 de octubre de 2014, se levantó acta por la no comparecencia de la testigo de descargo Br. (Información Confidencial). Folio 345.
76. Con fecha 3 de octubre de 2014, se levanto acta por la no comparecencia de la testigo de descargo Br. (Información Confidencial). Folio 346.
77. Co fecha 3 de octubre de 2014, se emitió el oficio No. 309 mediante el cual se admitió nota de fecha 2 de octubre de 2014, presentada por las bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), entregándose las copias de las declaraciones de los testigos tanto de cargo como de descargo. Folio 347.
78. Con fecha 3 de octubre de 2014, se notificó el oficio No. 308 de fecha 2 de octubre de 2014, al Lic. (Información Confidencial), reprogramándole la toma de declaraciones de los testigos: (Información Confidencial), (Información Confidencial) y Lic. (Información Confidencial), para los días 6 y 7 de octubre de 2014. Folio 348.
79. Con fecha 3 de octubre de 2014, se recibió en esta defensoría escrito de fecha 3 de septiembre de 2014, presentado por las bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en el que presentan prueba documental para desvirtuar aspectos en la declaración de un testigo de descargo. Folios 349-402.
80. Con fecha 6 de octubre de 2014, se emitió auto de las nueve horas con treinta minutos admitiendo la nota de fecha 3 de octubre de 2014, presentada por las bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), agregándose en legal forma al expediente DE22-10/12-2014 el cual en su oportunidad será valorado. Folio 403.
81. Con fecha 6 de octubre de 2014, se recibió declaración del Br. (Información Confidencial), como testigo de descargo, en el proceso DE22-10/12-2014. Folios 404-406.
82. Con fecha 6 de octubre de 2014, se recibió declaración de la Br. (Información Confidencial), como testigo de descargo, en el proceso DE22-10/12-2014. Folios 407-408.
83. Con fecha 6 de octubre de 2014, se recibió escrito fecha 6 de septiembre de 2014, enviado por la MsD. (Información Confidencial), Jefa del Departamento de Ciencias de la Educación, en la que remite el análisis técnico, didáctico pedagógico a la primera, segunda y tercera evaluación sumativa y al examen remedial de la Unidad de Aprendizaje Derecho Civil: sucesiones. Folio 409-414.
84. Con fecha 7 de octubre de 2014, se emitió auto de las ocho horas, recibiendo la anterior nota agregándola en legal forma al expediente DE22-10/12-2014, el cual en su oportunidad será valorado. Folio 415.
85. Con fecha 7 de octubre de 2014, se levantó acta por la no comparecencia de la testigo Br. (Información Confidencial). Folio 416.
86. Con fecha 7 de octubre de 2014, se levantó acta por la no comparecencia del testigo de descargo Lic. (Información Confidencial). Folio 417.
87. Con fecha 7 de octubre de 2014, se recibió nota del Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Derecho Privado y Procesal, en atención al oficio No. 305 enviado por esta Defensoría en fecha 2 de octubre de 2014, remitiendo copia de las solicitudes de revisión del examen remedial (suficiencia) de la asignatura Derecho Civil: Sucesiones, en el cicloII-2013. Folios 418-432.
88. Con fecha 10 de octubre de 2014, se giró el oficio No. 322 al Ing. (Información Confidencial), Administrador Académico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, solicitando informe sobre la programación de horario y días de clase establecidos para impartir la asignatura Derecho Civil: Sucesiones, en el grupo CIII, ciclo II-2013, impartida por el Lic. (Información Confidencial). Folio 433.
89. Con fecha 13 de octubre de 2014, se recibió escrito de fecha 10 de octubre de 2014, enviado por el Ing. (Información Confidencial), Administrador Académico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, dando respuesta al oficio No. 322. Folios 434-435.
90. Con fecha 14 de octubre de 2014, se recibió escrito de fecha 9 de octubre de 2014, presentado por el Lic. (Información Confidencial), solicitando se le expida copia de todas las declaraciones de los testigos y se le admita la copia de solicitud de remedial del Br. (Información Confidencial), la cual no se agregó al proceso, cuando fue solicitada al Lic. (Información Confidencial). Folios 436-437.
91. Con fecha 16 de octubre de 2014, se emitió el oficio No.330, admitiéndose la nota de fecha 9 de octubre de 2014, presentada por el Lic. (Información Confidencial) y entregándosele copia de las declaraciones de testigos en el proceso De22-10/12-2014. Folio 438.
92. **DOCUMENTOS VALORADOS:**
93. Examen remedial del Curso Derecho Civil IV, Sucesiones. Ciclo II-2013. Folio 14.
94. Nota de fecha 19 de junio de 2014, se recibió escrito presentado por el Lic. (Información Confidencial), en respuesta al oficio No.134, contestando en sentido negativo la denuncia, por no ser ciertos los hechos; alegando a la vez La Excepción de Doble Juzgamiento y Litispendencia. Folio 38-43.
95. Colector oficial de notas, de la Asignatura Derecho Civil: Sucesiones, Grupo CIII, ciclo II-2013, impartida por el Lic. (Información Confidencial). Folio 158-159
96. Colector oficial de notas, de estudiantes con notas de ciclo entre 5.00 y 5.94, de la Asignatura Derecho Civil: Sucesiones, Grupo CIII, ciclo II-2013, impartida por el Lic. (Información Confidencial). Folio 165.
97. Colector de notas para examen de suficiencia del Curso Derecho Civil Sucesiones, Grupo CIII, ciclo II-2013, a nombre del bachiller (Información Confidencial). Folio 166.
98. Colector de notas para revisión de examen de suficiencia del Curso Derecho Civil Sucesiones, Grupo CIII, ciclo II-2013, a nombre del bachiller (Información Confidencial). Folio 170.
99. Colector de notas para revisión de examen de suficiencia del Curso Derecho Civil Sucesiones, Grupo CIII, ciclo II-2013, a nombre del bachiller (Información Confidencial). Folio 170.
100. Programa de la asignatura Derecho Civil IV: Derecho Sucesorio, aportada por el Lic. (Información Confidencial), Jefe de Departamento de Derecho Privado y Procesal. Folios 218-237.
101. Copias de solicitudes de examen de suficiencia de la asignatura Derecho Civil: Sucesiones, Grupo CIII, Ciclo II-2013. Folios 246-260
102. Colectores de nota para examen de suficiencia, Grupo CIII, de la asignatura Derecho Civil; Sucesiones, cicloII-2013, impartida por el Lic. (Información Confidencial). Folio 263-266.
103. Escrito de fecha 8 de septiembre de 2014, presentado en esta Defensoría el día 10 de septiembre de 2014, por el Lic. (Información Confidencial), mediante el cual da respuesta al oficio No254, estableciendo las fechas de realización de evaluaciones y publicaciones de jotas y aclarando que no existen actas de revisión de examen remedial (suficiencia). Folio 273-293
104. Nota de fecha 25 de febrero de 2014, recibida en esta Defensoría el 26 de septiembre de 2014, enviada por el Ing. (Información Confidencial), proporcionando información solicitada por esta Defensoría mediante oficio No. 286 de fecha 23 de septiembre de 2014. Folio 303-312.
105. Nota de fecha 6 de septiembre de 2014, recibido en esta Defensoría el 6 de octubre de 2014, enviado por la MsD. (Información Confidencial), Jefa del Departamento de Ciencias de la Educación, en la que remite el análisis técnico, didáctico pedagógico a la primera, segunda y tercera evaluación sumativa y al examen remedial de la Unidad de Aprendizaje Derecho Civil: Sucesiones... folio 409-414.
106. Nota de fecha 3 de septiembre de 2014, recibida en esta Defensoría el 3 octubre de 2014, presentada por las bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en el que presentan prueba documental para desvirtuar aspectos de la declaración de un testigo de descargo. Folios 349-402.
107. Declaraciones de testigos en el proceso DE22-10/12-2014. Folios 315-32; 337-341; 404-408.
108. Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador.
109. Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.
110. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

La presente investigación se inició por escritos de denuncia de fecha 11 de junio de 2014, presentados las bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), ambas estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias jurídicas de las Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, en contra del Lic. (Información Confidencial), Docente del Departamento de Derecho Privado y Procesal de la Referida Facultad, quien en el ciclo II-2013, impartió la asignatura de Derecho Civil: Sucesiones en el Grupo CIII, ciclo II-2013, refiriéndose la denuncia a que “Manifiestan las denunciantes que en el ciclo II-2013, en el grupo “CIII”, cursaron la unidad de aprendizaje Derecho Civil: Sucesiones; la cual fue impartida por el Lic. (Información Confidencial), durante el ciclo y en la referida cátedra una serie de situaciones que vulneran sus derechos académicos, según detalle: “… El problema tuvo origen cuando el grupo de trabajo compuesto por (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), tenían que entregar un trabajo de Sucesiones aproximadamente el día 2 de septiembre de 2013, en la que requirió la defensa del trabajo sin estar programada, y que al final de ésta el Licenciado Cea les notificó que los demás del grupo por no estar presentes se quedarían sin la mitad de nota del trabajo, sucesivamente se les pidió que dejara de trabajar con los integrantes del grupo y que si no lo hacía reprobaría la unidad de aprendizaje…” posteriormente el Lic. (Información Confidencial), explicó una nueva forma de evaluación para parciales y laboratorios que utilizaría en el grupo, CIII, consistente en la aplicación de la siguiente fórmula “si no conoces la respuesta a una pregunta, deja el espacio en blanco, ya que al calificar el test se aplicará la siguiente fórmula para evitar contestar al azar: C=A= (E73\*2). Donde: C=calificación, A=número de respuestas acertadas; E=número de respuestas erróneas, dividido entre tres que es el número de respuestas inciertas por 2 que es lo que vale cada pregunta). Si dejas el espacio en blanco, no contará como error ni como acierto); asimismo, refieren las denunciantes que durante el ciclo, no devolvió ni resolvió las pruebas evaluativas, y el día de la evaluación de suficiencia, el Lic. (Información Confidencial), instaló normal y correctamente dicha evaluación, pero una vez instalada en el auditórium de la Facultad, abandonó el auditórium dejando a cargo a la Br. (Información Confidencial), presunta estudiante de esa Facultad, quien según las denunciantes no pertenece al programa de auxiliares de cátedra ni mucho menos ostenta otra calidad, que le permita realizar acciones como estampar en los instrumentos de evaluación notas distintivas referentes a restar puntos a dicha evaluación, y dicha finalmente establecen que el resultado del examen de suficiencia fue la reprobación de varios estudiantes, que no alcanzaron aprobar la unidad de aprendizaje; sin embargo, luego de finalizado el ciclo algunos bachilleres aparecieron aprobados. Solicitando a esta Defensoría se proceda a la remoción del cargo del Lic. (Información Confidencial).

Debe establecerse que por economía procesal, y contando con identidad de hechos y sujeto denunciado, las notas presentadas por las bachilleres (Información Confidencial) y (Información Confidencial), se acumularon en un mismo expediente identificado bajo el número DE22-10/12-2014; asimismo, es necesario aclarar sobre la petición de las denunciantes “para que se proceda a la remoción del cargo del Lic. (Información Confidencial), que esta Defensoría no tiene competencias para investigar ni pronunciarse sobre aspectos disciplinarios, esto con base a los que regula el artículo 22 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.

Es necesario dejar establecido que las denunciantes en este ciclo II-2014, cursan en segunda matrícula la unidad de aprendizaje de Derecho Civil: Sucesiones.

Ahora bien se hace determinante separar cada uno de los aspectos denunciados, para claridad en la resolución, es así que abordaremos el aspecto referido a:

1. La relación de actividades evaluativas, sin estar previamente establecidas en el programa de la asignatura y el no cumplimiento de plazos para la referida entrega, en este aspecto se enmarca el origen del problema referido por las denunciantes, el cual se remonta a la fecha de entrega de un trabajo de Sucesiones, aproximadamente para un día lunes del mes de septiembre, y en el cual el Docente de la asignatura no se presentó a la hora de clases, por lo que el día siguiente se requirió la defensa del trabajo, sin que este se hubiese establecido dicha defensa, y según las denunciantes al final de la defensa, el Lic. (Información Confidencial), le notificó a la bachiller (Información Confidencial), que los demás del grupo por estar presentes se quedarían sin la mitad de la nota del trabajo (folio1 frente): sin embargo, en el folio 40 vuelto, el Lic. (Información Confidencial), establece en su nota ante el jefe de Departamento Lic. (Información Confidencial), él me autorizó para repartirles la evaluación, así que el daño que ella alega fue reparado en su debido momento y presentó la copia de la caratula del trabajo que defendieron en el cual consta que de una nota de cero (0) se les modificó a seis (6)…”; asimismo, mediante prueba testimonial del Br. (Información Confidencial), se establece que: “la repetición de la actividad evaluativa, se hizo con base a la misma nota establecida. En este aspecto se valoró información proporcionada por el Lic. (Información Confidencial), consistente en seis cuadernos de estudiantes que cursaron con él la asignatura Derecho Civil: Sucesiones, en el Grupo CIII, con los cuales se pretendía establecer el cumplimiento de sus obligaciones docentes, durante el ciclo II-2013, en referido grupo de clase; y un cuaderno proporcionado por las denunciantes; los cuales fueron revisados obteniendo el siguiente resumen:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CUADERNOS REVISADOS** | **Ago-2013** | **Sept-2013** | **Oct-2013** | **Nov-2013** | **OBSERVACIONES** |
| 2 | (Información Confidencial), (cuaderno pasta morada con flores) | 11 | 3 | 9 | 1 | Posee nombre en la primera página a lapicero |
| 3 | (Información Confidencial), (CUADERNOS PASTA ROJA) | 13 | 5 | 12 | 6 | Posee nombre en la primera página a lápiz |
| 4 | (Información Confidencial), (CUADERNO PASTA CON NUBES Y CARITAS) |  | 2 | 12 | 3 | Inicia el cuaderno con clase de fecha 17/09/13. Posee nombre Yohana a lapicero en primera página |
| 5 | (Información Confidencial), (CUADERNO CON PASTA ROSADA) | 13 | 1 | 0 | 0 | No posee clases de octubre y noviembre. Posee nombre a lapicero |
| 6 | (Información Confidencial), (CUADERNO MULTIMATERIA PASTA NEGRA) | 1 |  |  |  | Las clases no aparecen fechadas. Posee nombre a lapicero. |
| 7 | (Información Confidencial), (CUADERNO TAMAÑO OFICIO, PASTA HELLO KITTY) | 12 | 2 | 10 | 5 | Estudiante del Grupo DIII. Posee nombre en primera página a lapicero. |

En este mismo aspecto con fecha 10 de octubre de 2014, se solicitó al Ing. (Información Confidencial), informe sobre la programación de horario y día establecidos para impartir la asignatura de Derecho Civil: Sucesiones, en el Grupo CIII, cicloII-2013, la cual fue impartida por el Lic. (Información Confidencial), recibiendo respuesta de esa petición con fecha 13 de octubre de 2014, en la cual se informó que el horario establecido para la asignatura era de Lunes a Viernes, en horario de 8:20 a 9:10am., en el aula 10, es decir cincuenta minutos de clase cinco días a la semana, por lo que, según los cuadernos de clase aportados con el objetivo de probar que se impartieron las clases en los horarios establecidos, esta Defensoría no podría dar por establecida tal situación en tanto que, durante todo el ciclo aproximadamente el promedio de clases que consta según fechas encontradas en los cuadernos fue de treinta y seis clases tomando como ejemplo el cuaderno de pasta roja identificado con el nombre a lápiz de (Información Confidencial).

1. La obligación del Docente según lo establecido en el artículo 140 literal c) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, mediante el cual se crea el deber de resolver las pruebas, después de publicadas oficialmente las notas, en la siguiente sesión presencial con los estudiantes, el docente deberá entregar el respectivo instrumento de evaluación; en este sentido se ha verificado a folio 32 la existencia de nota de fecha 5 de febrero de 2014, enviada por la Br. (Información Confidencial), al Lic. (Información Confidencial), en la cual le solicita la entrega de instrumentos evaluativos (parciales), correspondientes a las tres unidades y la prueba de suficiencia correspondiente; asimismo, en el folio 33 se tiene nota de la referida bachiller dirigida al Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Derecho Privado y Procesal, en la que hace de su conocimiento que con fecha 5 de febrero de 2014, envió nota la Lic. (Información Confidencial), para que le proporcionara los instrumentos evaluativos, sin que a la fecha de interposición del escrito se haya efectuado la peticionada devolución, por lo que le solicita se haga la entrega de los instrumentos evaluativos (parciales) correspondientes a las tres unidades y la prueba de suficiencia correspondientes a las tres unidades y la prueba de suficiencia correspondiente y se dé respuesta escrita conforme al derecho de petición, sin encontrar evidencias documentales de que las peticiones antes referidas hayan sido respondidas formalmente; sin embargo, se presume que los instrumentos evaluativos fueron devueltos a las estudiantes, en tanto que corren agregados a este proceso a folios 11-14 y 21-27, aportados por las denunciantes y por el denunciado; En este mismo contexto se valora prueba testimonial de descargo, consistente en la declaración del Lic. (Información Confidencial), que consta a folio 330 vuelto, número 13, en el cual se declaró que “…En el Departamento la mayoría de exámenes no son devueltos a los estudiantes, en su caso particular no entrega los instrumentos evaluativos, pues en grupos grandes es difícil estar haciendo observaciones a cada uno; aparte de los trabajos que también deben revisarse…”; a folio 337 la declaración del Br. (Información Confidencial), en el numeral 7, establece: “Respecto a la entrega de los parciales, tiene tres ciclos de cursar asignaturas con él; y en el último ciclo, el interesado en recibir su papeleta, debía de acudir al cubículo para que se le diera ya que estas no se entregaban en clases…”. Mediante declaración el Br. (Información Confidencial), a folio 404 frente, se estableció: “4. Que no recuerda que el Lic. (Información Confidencial), manifestara en el salón de clases que quien deseara tener la entrega de papeletas se debía acercar a su cubículo a retirarla… 5. Respecto a la resolución de los exámenes puede dar fe de que el Lic. (Información Confidencial), no los resolvió todos en clases y en cuanto a las actividades formativas tampoco las resolvía en clases…”, mediante declaración de la Br. (Información Confidencial), folio 407 frente, número 5: “la entrega de parciales sólo les entregó el de la tercera unidad y no los resolvía, sólo resolvió el de la tercera unidad y no les quería ayudar a resolver las tareas que eran bien complejas… 6. El Lic. (Información Confidencial), sólo devolvió…” por lo que tomando en consideración lo regulado en el artículo 2 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador y no podrá ser contrariado por normas contenidas en otros reglamento específicos en materia académica administrativa” y el artículo 140 literal c) del referido Reglamento que crea en el docente el deber de que “Después e publicadas oficialmente las notas, en la siguiente sesión presencial con los estudiantes, el docente deberá entregar el respectivo instrumento de evaluación y exponer la solución de la prueba realizada” verificándose el incumplimiento del referido deber por parte del Lic. (Información Confidencial), ya que la normativa establece que el instrumento evaluativo deberá ser devuelto en la sesión presencial con los estudiantes, situación que fue verificada según las denunciantes y corroborada con prueba testimonial.
2. La utilización de una fórmula para evaluar el aprendizaje en la tercera evaluación sumativa y examen remedial; al respecto esta Defensoría ha corroborado mediante prueba documental que efectivamente la fórmula para evitar contestar al azar: C=A-(E/3\*2), donde C=calificación, A= número de respuestas acertada; E= número de respuestas erróneas, dividido entre tres que es el número de respuesta inciertas por 2 que es lo que vale cada pregunta9. Si dejas el espacio en blanco, no contará como error ni como acierto )”, fue incorporada en ambas pruebas evaluativas, por lo que con fecha 4 de septiembre de 2014, esta Defensoría solicitó al Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades, la elaboración de un análisis técnico, didáctico, pedagógico a la primera, segunda y tercera evaluación sumativa y al examen remedial de la unidad de Aprendizaje Derecho Civil: Sucesiones, del ciclo II-2013; recibiendo con fecha 6 de octubre de 2014, el resultado del referido análisis, concluyendo el referido Departamento en que “los instrumentos de evaluación utilizados son congruentes en su estructura o diseño para explorar los conocimientos del estudiante, úes se ha usado un instrumento de medición con diferentes tipos de items, entre ellos el falso verdadero, respuesta amplia, selección múltiple… (folio 411)”, “… que en el caso de la tercera prueba y prueba remedial las indicaciones referidas a la aplicación de la fórmula para “el puntaje corregido” de las preguntas de opción múltiple, si la estudiante no hizo lectura detenida y comprensiva por sí misma cometió un error de procedimiento lo que pudo causar perdida de puntaje en su calificación; sin embargo, en ambas pruebas el docente calificó en función de las respuestas obtenidas y de acuerdo a los puntajes asignados, por ejemplo en la primera parte de la prueba remedial que vale dos puntos y hay dos ítems de falso y verdadero, acertó una, por lo que ganó un punto. En la segunda parte de las preguntas de opción múltiple, vale 8 puntos y, hay cuatro ítems, la estudiante contestó acertadamente una por lo que ganó dos puntos. La sumatoria es de 3.0 que constituye la nota del examen… (folio 413)”; asimismo a folio 40 vuelto, el Lic. (Información Confidencial), estableció que: “… en la tercer evaluación no les afectó en nada a las bachilleres porque sus respuestas fueron acertadas y no se les aplicó, en el examen remedial se aplicó la fórmula en un primer momento, pero después se modificaron las notas pues mi jefe me solicitó que l aplicara, así que en un primer momento tenía uno (1) y después aparecieron con (3), pues se hizo la corrección de la misma, y no sólo a ellas sino a todos sus compañeros; he ahí por qué las notas sufrieron un aumento, tal como puede verificarse en los exámenes que ellas han agregado…”; con prueba testimonial se ha corroborado que efectivamente la fórmula no se aplicó, según declaración del Lic. (Información Confidencial), a folio 330 vuelto, consta que: “…Desconoce si esa fórmula se aplicó en otras evaluaciones, pues las papeletas ya se habían entregado a los estudiantes, **sólo verificó la tercera evaluación y el examen remedial de que no se aplicó la fórmula…”**; el Br. (Información Confidencial), a folio 404 en el numeral 8, estableció que: “… En el examen remedial no se aplicó la fórmula para calificar, a pesar de que aparecía consignada en el examen, las notas publicadas el día 31 de enero de 2014, sobre los resultados del examen remedial fueron sin la aplicación de la fórmula …”; la bachiller (Información Confidencial), a folio 407 frente, número 9 dijo: “… En el examen de suficiencia no se aplicó la fórmula contenida en el examen, ya que ella obtuvo 9 en el examen y de haberse aplicado la fórmula hubiese tenido 8, porque sólo se equivocó en una pregunta…; 10: la fórmula no se aplicó a todos los estudiantes que se sometieron al remedial, ya que de haberla aplica hubiesen tenido una nota menor…”; y en vista de que según publicaciones realizadas por el Lic. (Información Confidencial), el día 31 de enero de 2014, aparecen las notas descritas anteriormente para las denunciantes y demás estudiantes que se sometieron al examen remedial, que corren agregadas a este proceso a folio 28-31 y del 263-266, según resumen:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Nombre** | **Nota Remedial S/publicación de fecha 31/JAN/2014** |
| 1 | (Información Confidencial) | 6.00 |
| 2 | (Información Confidencial) | 4.00 |
| 3 | (Información Confidencial) | 2.00 |
| 4 | (Información Confidencial) | 8.00 |
| 5 | (Información Confidencial) | 8.00 |
| 6 | (Información Confidencial) | 1.00 |
| 7 | (Información Confidencial) | 5.00 |
| 8 | (Información Confidencial) | 6.00 |
| 9 | (Información Confidencial) | 6.00 |
| 10 | (Información Confidencial) | 4.00 |
| 11 | (Información Confidencial) | 3.00 |
| 12 | (Información Confidencial) | 6.00 |
| 13 | (Información Confidencial) | 1.00 |
| 14 | (Información Confidencial) | 8.00 |
| 15 | (Información Confidencial) | 3.00 |
| 16 | (Información Confidencial) | 2.00 |
| 17 | (Información Confidencial) | 8.00 |
| 18 | (Información Confidencial) | 3.00 |
| 19 | (Información Confidencial) | 9.00 |

Por lo que esta defensoría tiene por no establecida la vulneración alegada por las estudiantes, en el sentido de que sufrieron un menoscabo en sus calificaciones, por la aplicación de dicha fórmula, en tanto que, mediante el análisis técnico, didáctico, y pedagógico realizado a las referidas pruebas, establece que este método de evaluación se puede utilizar en evaluaciones de esta naturaleza; además, ha quedado demostrado con prueba documental y testimonial que la referida fórmula no se aplicó para calificar en la tercera evaluación sumativa y examen remedial.

1. La modificación de notas para algunos estudiantes, después de haber finalizado el plazo legal para hacerlo.

En este aspecto se ha valorado prueba documental a folio 14, correspondiente al examen remedial del Curso Derecho Civil IV: Sucesiones, realizado el 27 de enero de 2014, a nombre de la Br. (Información Confidencial), evidenciándose que el instrumento tiene diferentes tipos de ítems: La primera parte que vale dos puntos de falso verdadero, y hay dos preguntas y la segunda parte, vale ocho puntos de suponiéndose que cada pregunta vale dos puntos, ya que éstas no tienen establecidas su ponderación; a folios 246 al 260 , corren agregadas las copias de quince solicitudes de alumnos para que se les realice examen de suficiencia en la asignatura Derecho Civil. Sucesiones, las cuales fueron aportadas por el Jefe de Departamento del Derecho Civil IV, Sucesiones, Grupo CIII, Evaluación Remedial del Ciclo II-2013, publicados por el Lic. (Información Confidencial), el 31 de enero de 2014, según detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Nombre** | **Nota Remedial S/publicación de fecha 31/JAN/2014** |
| 1 | (Información Confidencial) | 6.00 |
| 2 | (Información Confidencial) | 4.00 |
| 3 | (Información Confidencial) | 2.00 |
| 4 | (Información Confidencial) | 8.00 |
| 5 | (Información Confidencial) | 8.00 |
| 6 | (Información Confidencial) | 1.00 |
| 7 | (Información Confidencial) | 5.00 |
| 8 | (Información Confidencial) | 6.00 |
| 9 | (Información Confidencial) | 6.00 |
| 10 | (Información Confidencial) | 4.00 |
| 11 | (Información Confidencial) | 3.00 |
| 12 | (Información Confidencial) | 6.00 |
| 13 | (Información Confidencial) | 1.00 |
| 14 | (Información Confidencial) | 8.00 |
| 15 | (Información Confidencial) | 3.00 |
| 16 | (Información Confidencial) | 2.00 |
| 17 | (Información Confidencial) | 8.00 |
| 18 | (Información Confidencial) | 3.00 |
| 19 | (Información Confidencial), | 9.00 |

Sin embargo, con fecha 25 de febrero de 2014, se imprimió el Colector final, reportando notas de examen de suficiencia de veinte estudiantes, correspondiente al ciclo II-2013, Grupo CIII, de la Unidad de Aprendizaje: Derecho Civil: Sucesiones, que está calzado con las firmas del Lic. (Información Confidencial), Docente de la Asignatura y Lic. (Información Confidencial), Jefe del Departamento de Derecho Privado y Procesal y enviado a la Administración Académica Local, el 20 de marzo de 2014, según cuadro siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Nombre** | **Nota Remedial S/colector recibido en la AAL El 20/03/14** | **Nota final de Ciclo** |
| 1 | (Información Confidencial) | 4.00 | 4.60 |
| 2 | (Información Confidencial) | 2.00 | 3.60 |
| 3 | (Información Confidencial) | 8.00 | 6.50 |
| 4 | (Información Confidencial) | 8.00 | 6.70 |
| 5 | (Información Confidencial) | 6.40 | 6.00 |
| 6 | (Información Confidencial) | 6.30 | 6.00 |
| 7 | (Información Confidencial) | 6.00 | 5.70 |
| 8 | (Información Confidencial) | 7.00 | 6.00 |
| 9 | (Información Confidencial) | 6.00 | 5.51 |
| 10 | (Información Confidencial) | 6.50 | 6.00 |
| 11 | (Información Confidencial) | 4.00 | 4.70 |
| 12 | (Información Confidencial) | 3.00 | 4.30 |
| 13 | (Información Confidencial) | 7.00 | 6.00 |
| 14 | (Información Confidencial) | 8.00 | 6.81 |
| 15 | (Información Confidencial) | 6.00 | 6.00 |
| 16 | (Información Confidencial) | 3.00 | 4.30 |
| 17 | (Información Confidencial) | 6.70 | 6.02 |
| 18 | (Información Confidencial) | 8.00 | 6.60 |
| 19 | (Información Confidencial) | 7.00 | 6.00 |
| 20 | (Información Confidencial) | 9.00 | 7.11 |

Al revisar el reporte de notas publicadas el 31 de enero de 2014 por el Lic. (Información Confidencial) y el Colector oficial de Notas enviado a la Administración Académica Local en fecha 20 de marzo de 2014, se han encontrado las siguientes variaciones:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Nombre** | **Nota Remedial S/colector recibido en la AAL El 20/03/14** | **Nota final de Ciclo** | **Nota**  **Final Ciclo** |
| 1 | (Información Confidencial) | 4.00 | 4.00 | 4.60 |
| 2 | (Información Confidencial) | 2.00 | 2.00 | 3.60 |
| 3 | (Información Confidencial) | 8.00 | 8.00 | 6.50 |
| 4 | (Información Confidencial) | 8.00 | 8.00 | 6.70 |
| 5 | (Información Confidencial) | 1.00 | 6.40 | 6.00 |
| 6 | (Información Confidencial) | 5.00 | 6.30 | 6.00 |
| 7 | (Información Confidencial) |  | 6.00 | 5.70 |
| 8 | (Información Confidencial) | 6.00 | 7.00 | 6.00 |
| 9 | (Información Confidencial) |  | 6.00 | 5.51 |
| 10 | (Información Confidencial) | 6.00 | 6.50 | 6.00 |
| 11 | (Información Confidencial) | 4.00 | 4.00 | 4.70 |
| 12 | (Información Confidencial) | 3.00 | 3.00 | 4.30 |
| 13 | (Información Confidencial) | 6.00 | 7.00 | 6.00 |
| 14 | (Información Confidencial) | 8.00 | 8.00 | 6.81 |
| 15 | (Información Confidencial) |  | 6.00 | 6.00 |
| 16 | (Información Confidencial) | 3.00 | 3.00 | 4.30 |
| 17 | (Información Confidencial) | 2.00 | 6.70 | 6.02 |
| 18 | (Información Confidencial) | 8.00 | 8.00 | 6.60 |
| 19 | (Información Confidencial) | 3.00 | 7.00 | 6.00 |
| 20 | (Información Confidencial) | 9.00 | 9.00 | 7.11 |

En vista de las diferencias encontradas, se solicitó mediante oficio No. 243, con fecha 18 de agosto de 2014, al Lic. (Información Confidencial), las copias de las actas de revisión, levantadas al momento de realizar la revisión del examen remedial en la asignatura Derecho Civil: Sucesiones, impartida en el ciclo II-2013 por el Lic. (Información Confidencial), sin embargo, con fecha 19 de agosto de 2014, el Lic. (Información Confidencial), solicitó que se le expresara en la solicitud antes descrita el nombre de los bachilleres y el grupo al que perteneció, para poder emitir la información; siendo que con fecha 20 de agosto de 2014, se le envió el requerimiento al Lic. (Información Confidencial), detallándole el nombre de diecinueve estudiantes, según la publicación que hizo el Lic. (Información Confidencial), el día 31 de enero de 2014; recibiendo respuesta de la anterior petición el día 26 de agosto de 2014, en la que informó que “…en esta unidad, no se lleva registro de actas de revisiones ordinarias de ninguna prueba, solamente de revisiones extraordinarias, de las que tampoco le puedo remitir, en vista que ninguno de los alumnos(as) mencionados en su requerimiento, solicitó revisión extraordinaria de prueba de suficiencia…”; sugiriendo a la vez que dichas actas fueran solicitadas al Lic. (Información Confidencial), por lo que mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2014, el Lic. (Información Confidencial), informó a esta Defensoría: “… que no existen actas de revisión de la tercera evaluación sumativa y tampoco del examen remedial, pues si bien es cierto que el reglamento ordena que se levante un acta, en la práctica docente tal acta no se levanta… Es claro que al no levantarse ninguna acta de revisión de examen no se hace por desobediencia al reglamento universitario, sino porque existen diversos factores que dificultan su elaboración y las autoridades competentes no realizan un esfuerzo por verificarse tal actividad y esto es así porque al omitir esta diligencia no se está vulnerando ningún derecho universitario de los estudiantes solicitantes, pues de lo contrario el mismo reglamento sancionaría su omisión con nulidad o con la tipificación de la misma como una falta, pero no lo hace…”; asimismo mediante declaración a folio 330 vuelto, numero 14 el Lic. (Información Confidencial), establece que: “En ningún Departamento de la Facultad, se levanta acta de la revisión ordinaria, sólo se levanta acta de la revisión extraordinaria. En la revisión ordinaria solo se anota en la hoja de petición de revisión, los resultados y eso se envía al Departamento…”, ante dicha declaración se solicitaron nuevamente las copias de solicitudes de revisión del examen remedial (suficiencia), para efectos de verificar si en éstas se había consignado la información que el Lic. (Información Confidencial) estableció en su declaración, recibiéndose en esta Defensoría el día 2 de septiembre de 2014, de parte del Lic. (Información Confidencial), entre otros documentos, copia de ocho solicitudes de revisión ordinaria de la tercera evaluación sumativa (folio 238-245) y quince solicitudes de examen de suficiencia (folios 246-260); y con fecha 7 de octubre de 2014 (folio 418-432), las copias de las solicitudes de revisión del examen remedial, de la asignatura Derecho Civil: Sucesiones, Grupo CIII, verificándose que en ninguna de ellas se ha consignado la nota obtenida en revisión.

Es necesario mencionar que en el cuadro comparativo realizado por esta Defensoría se ha corroborado que se han dado modificaciones de notas, bastante significativas, tal es el caso de las notas de los bachilleres siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Nombre** | **Nota Remedial S/publicación de fecha 31/JAN/2014** | **Nota remedial S/colector recibido en la AAL El 20/03/14** | **Nota**  **Final Ciclo** |
| 1 | (Información Confidencial) | 1.00 | 6.40 | 6.00 |
| 2 | (Información Confidencial) | 5.00 | 6.30 | 6.00 |
| 3 | (Información Confidencial) | 6.00 | 7.00 | 6.00 |
| 4 | (Información Confidencial) | 6.00 | 6.50 | 6.00 |
| 5 | (Información Confidencial) | 6.00 | 7.00 | 6.00 |
| 6 | (Información Confidencial) | 2.00 | 6.70 | 6.02 |
| 7 | (Información Confidencial) | 3.00 | 7.00 | 6.00 |

Pudiéndose observar en primer momento que no existe evidencia en la que conste que las notas publicadas con fecha 31 de enero de 2014, fueran modificadas producto de la revisión, además, se ha dejado establecido mediante el testimonio del Lic. (Información Confidencial), Jefe de Departamento de Derecho Privado y Procesal, que en el examen remedial (suficiencia), no se aplicó para calificar la fórmula propuesta en dicho examen, y puede corroborarse que en el caso de la bachiller (Información Confidencial), se le modificó la nota de 1.00 a 6.40; (Información Confidencial), de 5.0 a 6.30; (Información Confidencial), (Información Confidencial), de 2.0 a 6.70; (Información Confidencial), (Información Confidencial), de 3.0 a 7.0; (Información Confidencial), de 6.0 a 7.0; (Información Confidencial), (Información Confidencial), de 6.0 a 7.0; situación que causa mucho asombro en tanto que el instrumento de medición administrado a los estudiante en el examen remedial esta formulado con diferentes tipos de ítems, dos preguntas de falso verdadero, que valían dos puntos y cuatro preguntas de selección múltiple, donde el estudiante debía subrayar la respuesta correcta, por tanto dicho instrumento evaluativo no daba espacio para que se establecieran centésimas en la asignación de calificaciones, véase como ejemplo las notas modificadas presuntamente después del proceso de revisión ordinaria, establecidas en 6.40; 6.30; 6.50; 6.70; y esas notas corresponde al mínimo necesario por estudiante para aprobar la asignatura con 6.0; por lo que puede tenerse por establecido que hubo modificación de notas sin el procedimiento regulado, en el Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, ya que mediante el proceso de investigación no se logró establecer bajo qué procedimiento y normativa se modificaron, lo cual podría tipificarse por el competente como fraude en el proceso académico, según lo regulado en el artículo 11 literal m) ordinal 2°) del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, situación que se notificará a la Junta Directiva para efectos de que se proceda conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 del mismo Reglamento Disciplinario; **POR TANTO ESTA DEFENSORÍA DE ÑPS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvado, **DECLÁRESE CON RESPONSABILIDAD AL LIC.** **(INFORMACIÓN CONFIDENCIAL),** Docente del Departamento de Derecho Privado y Procesal, por vulneración a deberes académicos, conferidos en el artículo 140 literal c) que regula que: “La ejecución de las evaluaciones será responsabilidad del o los docentes encargados de la unidad de aprendizaje, para lo cual es su deber… c) Después de publicada oficialmente las notas, en la siguiente sesión presencial con los estudiantes, el docente deberá entregar el respectivo instrumento de evaluación y exponer la solución de la prueba realizada y para la última la soliciten…” y 148 inciso antepenúltimo que dice: “…Posterior a la revisión ordinaria deberán ser publicadas de forma oficial las notas definitivas obtenidas por el estudiante en el proceso de aprendizaje; los resultados deberán hacerse constar en un acta, la cual firmará el docente y el estudiante…”, ambos del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador.

**RECOMENDACIONES:**

Al Lic. (Información Confidencial):

1. Cumplir con los deberes docentes que la normativa universitaria le impone.
2. En el futuro resolver y devolver los instrumentos evaluativos a los estudiantes en la siguiente sesión presencial con los estudiantes.
3. En los proceso de revisión, levantar acta en el que conste los resultados obtenidos, a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES.

Al Jefe de Departamento de Derecho y Procesal:

1. Cumplir con los deberes que le impone la normativa Universitaria y velar porque los docentes de su Departamento las cumplan, según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador.

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA SOCIALES.

1. Con base al artículo 26 y 27 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, determinar la procedencia o improcedencia de la apertura de informativo Disciplinario para el Lic. (Información Confidencial), por la presunta comisión de la Infracción Grave, tipificada en el artículo 11 literal m) ordinal 2°) del Reglamento Disciplinario de la UES.

Notifíquese.

MSc. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, se podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, **cuando así lo solicite fundamentalmente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**